

Las Mujeres Inmigrantes Trans y la situación jurídico/legal en el Estado Español. Las doblemente olvidadas. Laura Bugalho

Introducción

La Unión Europea y su autoconcepción se manifestó como un único territorio, en el cuál se definieron derechos y deberes de la *población nacida y habitante de*, exponiendo aquellos derechos de esta demarcación, incluyendo un recorte de los mismos a las personas extranjeras residentes, con autorización de residencia, y dejando de forma *no inconsciente* una indefinición de derechos y libertades de la población extranjera cuya situación administrativa es irregular, concluyendo una serie de los mismos que no serían universales.

Se trata, por tanto, de significar a estas personas en un paréntesis de invisibilidad, de seres vulnerables que al ser las desheredadas de esta UE sólo aparecerían a juicio del *stablishment* europeo en virtud del ejercicio de control de fronteras, y serían borradas de cuanta mención legislativa presente y futura, considerando que como mal menor aparecerían en las notas de accidentes laborales, y de campañas de terror siendo el caso más denunciado el del Estado Italiano del Sr. Berlusconi. Sin embargo, no acreditaron de la voz propia de estas personas y sus entidades, que coparticipando en sinergias múltiples lograron, y lograremos más adelante, mantener el grito de existencia, de esperanza como compromiso de ese otro mundo que si es posible.

En el Estado Español, con el Gobierno ZP con sus socios políticos de turno y azar posibilista, se está a ganar puestos en esta carrera de persecución política, como si puntos de un ranking obtuviese el Gobierno Central por endurecer la ya no poco intransigente legislación en materia de extranjería. Pero no todo surge de un aquí y de un ahora. La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, cuya definición es Sobre los derechos y libertades de los extranjeros, es ya en su propia denominación el ocultamiento no fortuito ó errático por parte del legislador de la presencia de las mujeres inmigrantes. Ya no nos sorprende aún cuando en Galiza por ejemplo las mujeres inmigrantes representaron y representan mayor porcentaje que el de hombres inmigrantes.

Esa Ley marco tuvo unos cambios nada caprichosos, cambios, diseños constrictores y dañinos, como en la era Aznar, quien su modificación Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, retiró a la población inmigrante cuatro derechos fundamentales, a saber: el de asociación, sindicalización, denuncia y manifestación. Que después de cinco años el Tribunal Constitucional, tras infinidad de recursos y protestas, restituyó.

En la actualidad se han dado pasos legislativos que se expusieron como universales en territorio del Estado Español, que si bien son pasos que en su día –y sin leer la letra pequeña- fueron aplaudidos por las Trans y sus organizaciones, nos hace hoy protestar enérgicamente y gritar aquí e internacionalmente Stop Patologización de la Transexualidad, con el requerimiento quase que unánime no sólo la retirada y corrección de la llamada Ley de Identidad de Género, sino la exigencia que se corrija la consideración psiquiátrica de las personas trans, que se nos descatalogue, que la OMS no nos defina. Que somos personas que exigimos en nuestro libre desarrollo de nuestra personalidad lo que somos, quién somos y cómo somos. Exigimos la benquerencia y

nuestra autodesignación. Calculamos que quien escuche entenderá que es la sociedad quien lo reivindica.

Pero centrandolo el tema de la Mujeres Inmigrantes Trans que llegaron y siguen llegando, y están aquí exigen una igualdad de trato, que además de pasar por la discriminación denunciada y denunciante de todas las mujeres, desean estar en pie de igualdad con todas nosotras.

La LO 4/2000 y la Ley de identidad de género deben confluír en una intersección urgente, donde el hecho de tener el Número de Identidad de Extranjera/o, sea valedor de que desde que tienen su situación administrativa regularizada, para que las mujeres trans puedan desarrollar su cotidianidad libremente, y para que su actividad profesional no se vea interrumpida a merced de la intransigencia e inmadurez de la patronal.

Afirmamos y aseveramos que es posible hacer confluír dichas legislaciones, es voluntad del legislador, es voluntad del poder político, la propuesta esta hecha, ahora ya si por escrito y a viva voz, sólo se entenderá que sea bien entendida y en caso contrario nos vemos abocadas a solicitar la respuesta gubernativa por escrito, y sin demagogias legales ó paralegales. No estamos solicitando que se exija a los Estados de origen de las mujeres trans, de las personas Trans, el reconocimiento de su identidad –aún cuando estamos acompañando esta batalla-, se trata de que ninguna circunscripción política, sea su territorio más grande o más pequeño, puede promulgar una ley con carácter universal y dejar conscientemente a una minoría fuera de la extensión de derechos. Dejamos patente que quien suscribe se sabe parte de una minoría, minoría cualificada, imbricada en un sinfín de complicidades, en las que nos entendemos partícipes y obreras de un nuevo presente. Somos un contributo revolucionario y definitorio de otro mundo, que con certeza es posible.

El nuevo marco policial/legislativo, revisión de lo que ya está y ya viene en perspectiva de género

El pasado día 6 de noviembre el Congreso aprobó el Proyecto de Ley Orgánica de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Este nuevo marco, que no es más que una revisión de los derechos y libertades en un momento socioeconómico de crisis, produce una pérdida de aquellas conquistas y mejoras de la vida cotidiana de la inmigración.

La legislación tiene un marcado carácter policial y recaudatorio, por en cuanto incrementa las cuantías y la taxonomía de sanciones, deja abierta a la arbitrariedad del agente policial y al abuso de la orden de expulsión de quien en sus afueros dicta dicha obligación.

La existencia de multitud de oficinas de extranjería en dependencias del Cuerpo de la Policía Nacional no es por falta de lugares de la Administración donde ubicar estos servicios, no es fortuito y se hace en el prejuicio de que la inmigración per se es digna de ser tutelada/ vigilada.

La Secretaría de Estado para la Seguridad dictó una Instrucción número 14/2005, sobre actuación de dependencias policiales en relación con mujeres extranjeras víctimas de violencia doméstica o de género en situación administrativa irregular. En ella se diseña que las mujeres inmigrantes sin autorización de residencia que denuncien una situación de violencia machista, de malos tratos, lo harán en dependencias policiales. En ellas se les tomará la denuncia, y se les informará que se les incoa –en ese mismo acto- un procedimiento sancionador, cuyo resultado podrá ser una orden de expulsión, si en el fallo judicial no queda así resuelto. Cabe entonces saber, preguntarnos a que juega el legislador, en expresión latina “en qué campo juega?”, pues parece que al empoderamiento de la mujer denunciante, conocedora de que está sin papeles se les intenta poner trabas quizás, silenciar quizás, ... la experiencia es que la mujer que hace la denuncia entra en una situación de miedo, pues sabe que está indefensa, en un país que aún no reconoce como propio, y en el que alto porcentaje denuncia a un “nacional”.

Nos preguntamos, ¿por qué en la Policía y no en los Juzgados? ¿Cuál es la intencionalidad no manifiesta del legislador? Es acaso la que intuimos. ¿Podemos pensar que es el Estado connivente con el maltratador?

En el 2008 se dictó otra Instrucción nº5/2008, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se modificaba la Instrucción nº 10/2007, exponiendo las actuaciones policiales en caso de que Siempre que se tenga conocimiento de un episodio de violencia de género. ¿Existe formación de los cuadros policiales a este nivel de actuación? ¿Por qué la Policía es quien de observar los factores referidos a la violencia sufridos por la víctima? ¿Quién es quien para relatar sino la interesada las relaciones mantenidas con el agresor? En fin, un despropósito, ya que no juzgando que la intención pudiese ser la de valer a la Mujer inmigrante, es clara a nuestro juicio que la actuación no es la correcta, ni es el lugar óptimo.

Igualmente cuando una persona inmigrante denuncia una situación de estafa, engaño, explotación o es víctima de una mafia de inmigración, en el momento de la denuncia, si su situación administrativa es irregular se le incoará un Procedimiento sancionador. Esta bara que pende sobre las cabezas de la inmigración, alcanza mayor peso en los casos de mujeres retenidas en lugares contra su voluntad, pues la actuación policial es en algunos casos nada consejera de una praxe elogiabile. Los relatos que mujeres describen a lo largo de varios años describen situaciones desiguales, donde el temor es incrementado en algunos casos por aquellas personas que ellas previamente acreditaban ser sus aliados naturales.

Igualmente existe un flujo de mujeres inmigrantes que en los últimos años llegaron merced al llamado Contingente Migratorio, a través de ONGs variopintas, que en el caso de Galiza vinieron para el Servicio Doméstico y son originarias de República Dominicana, Ecuador, Colombia y Marruecos. Estas mujeres vienen atemorizadas, en los casos conocidos por nosotras, por las ONGs que les indican que se tienen que portar bien, que no pueden hablar con las cabezas de familia, que si lo hacen podrán ser deportadas a su país de origen. Las situaciones de humillación, jornadas intensísimas con salarios mucho menores al SMI, sin día de descanso, o cuando lo tienen con la obligación del móvil encendido, o sin ser un día fijo, completa el panorama de estas mujeres. Y ¿qué pasa cuando hablan a la ONG que no pueden más? Pues la ONG comunica que tal mujer dejó el trabajo y recibe una orden de expulsión. Hemos combatido esta situación en la creación de una colectividad reunida por ser las afectadas

de esta ONG, y cuyo objetivo de autoayuda ha provocado que ante nuestras acciones el Gobierno de Colombia no envíe más mujeres a través de esta ONG. El Estado Español, ni pendiente, espera nuestras denuncias. Y la Inspección de Trabajo? Pues como todas sabemos en los hogares familiares no entran. Impunidad y soberbia.

De esta parte ya nada fácil de sostener en la creencia de otro mundo que si es posible, en la militancia feminista por revertir las injusticias y equiparar los derechos de todas para y por todas, encontramos Compañeras que sufren esta legislación restrictiva y castradora, al tiempo que observan como legislaciones del territorio donde se ubican son como astros y asteroides inalcanzables para ellas. Me refiero a las mujeres Compañeras, Trans, a todas y cada una de ellas, y a las Trans Prostitutas ó Trabajadoras Sexuales o del sexo.

La Ley de Identidad de Género, una ley universal parcial

La Ley de Identidad de Género ó Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, establece como objeto regular los requisitos necesarios para acceder al cambio de la inscripción relativa al sexo de una persona en el Registro Civil, cuando dicha inscripción no se corresponde con su verdadera identidad de género. Contempla también el cambio del nombre propio para que no resulte discordante con el sexo reclamado.

Bien, en su artículo 1 establece que la Legitimación será para toda persona de nacionalidad española, mayor de edad y con capacidad suficiente para ello, podrá solicitar la rectificación de la mención registral del sexo. Y añade que la rectificación del sexo conllevará el cambio del nombre propio de la persona, a efectos de que no resulte discordante con su sexo registral.

En la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en el Estado Español establece en su Artículo 3: Derechos de los extranjeros e interpretación de las normas.1. Las personas extranjeras gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que las personas extranjeras ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con las personas españolas.

En la misma legislación, Artículo 4. Derecho a la documentación nos dice que: 1. Las personas extranjeras que se encuentren en territorio español tienen el derecho y la obligación de conservar la documentación que acredite su identidad, expedida por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia, así como la que acredite su situación en España. Y en el apartado 2 dice Todas las personas extranjeras a las que se haya expedido un visado o una autorización para permanecer en España por un período superior a seis meses, obtendrán la tarjeta de identidad de extranjera, que deberán solicitar personalmente en el plazo de un mes desde su entrada en España o desde que se conceda la autorización, respectivamente.

Pues es este uno de los objetivos que nos planteamos, es interseccionar estas dos legislaciones, abogando primeramente en el marco de papeles para todas/os, suscitar

que si el legislativo y el Gobierno competente en esta materia quiere las Mujeres Trans Inmigrantes en el momento de obtención de su deseada y dichosa Autorización de Residencia y Trabajo, puedan tener reconocida su identidad en el documento plástico.

Las personas inmigrantes obtienen el NIE, el Número de Identificación de Extranjera/o. Este número se hace en el soporte documental que la Administración requiere cual es el Pasaporte. No deseamos provocar un cambio legislativo en sus países de origen con esta contribución. Deseamos que en la aplicación informática de Extranjería las personas Trans Inmigrantes encuentren un soporte para vivir su cotidianidad con menos beligerancia y violencia.

La situación de las Mujeres Trans Inmigrantes, de nuestras Compañeras, está en su actividad laboral más numerosa vinculada a la Prostitución y al Trabajo Sexual. Quiero recordar uno de los grupos que surgió en la necesidad y desapareció en el tiempo con mujeres inmigrantes trans prostitutas. En él salió el tema, “bien, ya tenemos los malditos papeles, ¿cómo hacemos para renovar sino puedo cotizar por lo que yo hago?, y rápidamente otra le contestó: pues yo mientras mi empresa me dé no pienso trabajar en ninguna otra cosa”. La solución fue conseguir darse de alta estas siete compañeras como empleadas de hogar discontinuas.

Y tanto en esta como en las demás actividades laborales, resulta hartamente complicado resolver tu vida con normalidad, con dignidad, pues el documento de identidad es requerido en cuanta acción pública/privada realizamos.

Sin embargo, ellas no comprenden esta legislación de identidad de género, y no ellas nosotras tampoco, no entendemos que tengamos que ser evaluadas por un test de vida real obligatorio de dos años, o que sea una persona profesional de la psiquiatría quien nos de el Visto y place. Ellas y Nosotras, Todas en suma sabemos que no somos enfermas, que no somos dolientes más que las demás, que no queremos que se nos tutele, si acaso que se nos mime como cualquier hija de vecina, y que ni se nos señale con el dedo ni se decida en nuestro nombre.

El día que salió la legislación ésta, reconozco que lo celebré, y en la resaca con lectura pausada y sosegada vi con desagrado lo que no afirmo fruto de nuestra lucha.

Somos guerreras, mujeres militantes feministas, en la deconstrucción de los axiomas y en el concurso de un presente capaz de alcanzar ese otro mundo que si es posible.